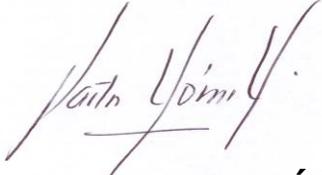


CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda en ocasión a que no se ha notificado la parte demandada y no existen medidas cautelares decretadas. 7 de diciembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

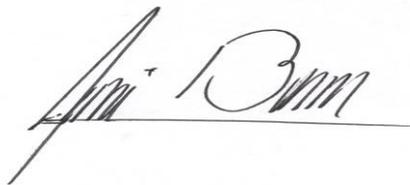
Manizales, siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2022-00418

Interlocutorio:1145

Por darse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, no existiendo impedimento para el retiro de la demanda y contando el apoderado judicial con facultades para ello; se accede sin necesidad de hacer relación a perjuicios por no haber existido medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA